

FACTURAS DE IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN en Contabilidad.

EXPORTACIÓN

Las facturas de exportación se grabarán con la base imponible, sin IVA marcando en el campo Interior la característica de **Exportación/Importación**.

IMPORTACIÓN (de bienes)

Los servicios de países terceros, no comunitarios, se tratan como Inversión del Sujeto Pasivo

Se graba la factura del proveedor como **Exportación/Importación**, de la siguiente manera:

- La factura con el NIF del proveedor extranjero.
- Su nº de factura
- La base sin IVA ni tipo

Documenta en contabilidad la deuda con el proveedor y el gasto o importe de la compra.

A efectos del SII se documenta a efectos informativos y no tiene trascendencia fiscal.

A continuación se grabará un asiento que exige el SII para documentar la liquidación del IVA. A este respecto la instrucciones del SII indican:

En los datos identificativos correspondientes al proveedor se consignarán los del importador y titular del libro registro.

Por ello habrá de darse de alta un proveedor con el NIF de la propia empresa para hacer el asiento de la liquidación del IVA.

Así ha de grabarse esta parte de liquidación de la cuota del IVA a efectos del SII.

- En la factura se indicará el DUA
- Será de Importación
- La base imponible será la determinada por la Aduana.
- El Tipo y cuota, los que correspondan.

Tipo	Base Imponible	% Iva	Cuota Iva	% Rec.	Cuota Recargo	TOTAL
	7.500,00	21,00	1.575,00			9.075,00
TOTALES	7.500,00		1.575,00			9.075,00

En el asiento no se hace constar la Base Imponible ya que la misma no forma parte de los importes contables; solamente es a efectos de documentar el SII y, en su caso el 390 cuando corresponda y el modelo 303.

Cuando se liquide el importe del IVA al Actuario-Agente de aduanas se hará, contablemente, contra esta cuenta. No es necesario grabarlos como suplidos en la factura del Agente.

Si existiera diferimiento por el IVA de importación (se liquida en el 303 y no en aduana), el asiento se hará contra la cuenta de **H.P. acreedora por I.V.A.**

Una vez grabados los datos anteriores el programa nos preguntará si deseamos seguir asentando la factura de Aduanas.

Contestamos que **Sí** (si posemos la factura de liquidación de tasas y gastos de Aduana).

Al contestar sí, grabaremos la factura específica por los honorarios del Agente de Aduanas.

- Aranceles y gastos de aduanas con IVA interior. Es una factura **Interior**, CON su base imponible, el %IVA y la cuota correspondiente. Puede tener también Retención de IRPF.

Si hubiese gastos exentos de IVA, también se graban.

Tipo	Base Imponible	% Iva	Cuota Iva	% Rec.	Cuota Recargo	TOTAL
	2.580,00	21,00	541,80			3.121,80
	870,00					870,00
TOTALES	3.450,00		541,80			3.991,80